

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron, con fecha 22 de junio de 2006, un Protocolo de colaboración para la ejecución de diversas actuaciones en sus respectivas redes de carreteras y para el cambio de titularidad de algunos tramos de esas redes.

El estudio del Transporte en Murcia incluye la construcción de una autovía entre Santomera y San Javier por el corredor de las carreteras autonómicas MU-303, MU-304 y MU-301. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha redactado, sometido a información pública y a evaluación de impacto ambiental y finalmente ha aprobado un estudio de esa autovía.

Ambas Administraciones Públicas han acordado que el tramo de la MU-303 que conectará las autovías del Reguerón, a la altura de Alquerías y la A-7 a la altura de Santomera reúne las condiciones para ser declarado de interés general.

La futura autovía por el corredor de la MU-303, entre la conexión con la autovía A-7 a la altura de Santomera y la conexión con la futura autovía del Reguerón, a la altura de Alquerías, se considera integrada en un itinerario de interés general por concurrir las circunstancias que se establecen en el artículo 4.3 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en cuanto da continuidad a un itinerario estatal por la zona Oeste de Murcia, y sirve, además, para mejorar la situación de congestión de la A-7 y la A-30 en la zona Este de Murcia.

En la tramitación del presente real decreto se ha obtenido la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Declaración de interés general.*

Se declara de interés general el itinerario de la futura autovía de conexión de la A-7 con la autovía del Reguerón a lo largo del corredor de la MU-303, entre Santomera y Alquerías.

Disposición adicional única. *Modificación de la Red de Carreteras del Estado.*

Esta declaración implicará la debida modificación de la Red de Carreteras del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 28 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

17932 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para el acondicionamiento de la carretera A-1506 entre su conexión con la autovía A-23 «Mudéjar» y Daroca, p.k. 2,780 al p.k. 11,250.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) y el Gobierno de Aragón (Consejería del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes), el día 27 de junio de 2007, un «Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para el Acondicionamiento de la carretera A-1506 entre su conexión con la Autovía A-23 «Mudéjar» y Daroca, p.k. 2,780 al p.k. 11,250» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 2007.—El Director General de Carreteras, Francisco Javier Criado Ballesteros.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para el acondicionamiento de la carretera A-1506 entre su conexión con la autovía A-23 «Mudéjar» y Daroca, p.k. 2,780 al p.k. 11,250

En Madrid, a 27 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Víctor Morlán Gracia, Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, que actúa en el ejercicio de su cargo, en representación del Ministerio de Fomento.

Y, de otra, el Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de abril de 2007.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para suscribir este documento.

EXPONEN

1.º Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.21.ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el régimen general de comunicaciones y sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad autónoma, correspondiendo al Ministerio de Fomento el ejercicio de las competencias que en la materia le atribuye el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, sobre los itinerarios de interés general cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una comunidad Autónoma.

2.º Que en virtud de esas competencias, el Ministerio de Fomento, a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, está ejecutando la obra denominada: «Autovía Mudéjar A-23. Tramo: Romanos-Mainar», entre cuyas actuaciones se recoge la construcción de un enlace tipo diamante con pesas en su cruce con la Carretera Autónoma A-1506.

3.º Que el Gobierno de Aragón, en conformidad con lo establecido en el artículo 35.8.º del Estatuto de Aragón, tiene competencias, también exclusivas, sobre las obras públicas que no tengan la calificación de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, correspondiendo, a su vez, el ejercicio de las competencias en materia de carreteras en Aragón, de acuerdo con lo que determinan los artículos 10 y 11 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, al Gobierno de esta Comunidad Autónoma a través de su Departamento competente, hoy la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

4.º Que en virtud de las citadas competencias, la Comunidad Autónoma es titular de la Carretera Autónoma A-1506 de Daroca a Belchite.

5.º Que una vez puesta en servicio la autovía A-23, uno de los accesos naturales a Daroca y, a su vez, a la carretera N-234 que conecta con la autovía A-2 en Calatayud, será a través de la carretera A-1506, que, dadas sus características geométricas muy estrictas y de anchura de plataforma del orden de 5 metros, no permite una permeabilidad adecuada.

6.º Que ambas Administraciones son conscientes de la necesidad de realizar determinadas actuaciones de acondicionamiento en la carretera A-1506 encaminadas a mejorar la movilidad del tráfico entre ambas carreteras, que además permitirían adelantar la apertura de los tramos Romanos-Mainar y Mainar-Paniza de la autovía A-23, en muy avanzado estado de ejecución, con las consiguientes connotaciones para la seguridad vial que ello conllevaría.

7.º Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y 52 de su Reglamento, la Administración General del Estado podrá concertar con la Comunidad Autónoma de Aragón aportaciones para obras de acondicionamiento de las carreteras autonómicas.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, estableciendo, al efecto, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.—Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de cooperación entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón para el acondicionamiento de la carretera A-1506 entre su conexión con la autovía A-23 «Mudéjar» y Daroca, p.k. 2,780 al p.k. 11,250, de modo que se pueda adelantar la puesta en servicio de los tramos Romanos-Mainar y Mainar-Paniza de la autovía, por razones de seguridad vial al ser alternativa

a la actual carretera N-330, y se mejoren en el futuro las condiciones de accesibilidad.

Segundo.—El Ministerio de Fomento hace entrega al Gobierno de Aragón del Proyecto de Clave: 12-Z-3330, «Acondicionamiento de la carretera A-1506. Conexión de Daroca a Romanos», redactado en noviembre de 2001 y cuyo presupuesto asciende a 5,76 millones de euros de ese año. Posteriormente se redacta un proyecto modificado, debido a la adaptación del trazado a las peticiones del Ayuntamiento de Nombrevilla. El presupuesto final de dicho proyecto asciende a 7.547.641,00 euros. Este proyecto es supervisado y aprobado por la dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Tanto las expropiaciones como las obras serán gestionadas y financiadas por el Gobierno de Aragón, pero el Ministerio de Fomento hará una aportación fija de 4.468.997,96 euros para la realización de las obras. Dicha aportación se hará efectiva con cargo al capítulo VII de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Ministerio de Fomento con cargo a la anualidad siguiente:

2007: 4.468.997,96 euros.

Asimismo, de acuerdo a lo anteriormente reseñado, el Gobierno de Aragón aportará la inversión precisa para la ejecución del proyecto, con cargo al Capítulo VI del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en los ejercicios de 2007, y de 2008 que queda concretada en 3.078.643,04 euros, de acuerdo a la siguiente distribución:

2007: 2.470.000,00 euros.

2008: 608.643,04 euros.

Según se indica en el primer párrafo de este punto, el Gobierno de Aragón se ocupará de la gestión de la obra, tareas que incluyen la contratación, dirección y expropiación de las mismas.

Cuarto.—Dada la urgencia de este acondicionamiento, el Gobierno de Aragón acometerá las actuaciones de inmediato. La obra deberá quedar ejecutada en la fecha de finalización de los tramos Romanos-Mainar y Mainar-Paniza que se prevé en el tercer trimestre de 2007.

Quinto.—La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento efectuará los pagos contra el importe de las certificaciones de obra sucesivas, abonando el porcentaje de cada certificación que resulte una vez conocido el presupuesto de adjudicación, en concordancia con la cantidad acordada en la cláusula 3.^a y hasta consumida la misma. Las incidencias presupuestarias de la obra, entre otras las modificaciones y/o liquidaciones, no serán objeto de financiación por parte del Ministerio de Fomento, que en ningún caso aportará más que la cantidad fija establecida en la cláusula 3.^a

Sexto.—En función del tráfico previsible, ambas Administraciones se comprometen a analizar la necesidad de ejecutar un enlace en la intersección entre la A-1506 y la actual N-330, y estudiar las posibles fórmulas de financiación del mismo.

Séptimo.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia terminará, salvo mutuo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, al entrar en servicio la actuación objeto del mismo.

Octavo.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y su modificación por la Ley 4/1999 y del Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio, y en su defecto por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus acuerdos, previa denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito con tres meses de antelación.

Noveno.—En caso de extinción del Convenio, por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente. El reparto de las aportacio-

nes, como resultado de dicha liquidación, se realizará en base a los porcentajes resultantes de las cantidades indicadas en el acuerdo de financiación.

Y, en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio mencionados.— Por el Ministerio de Fomento, por delegación de firma de la Ministra (art. 16 LRJPAC, de 25-06-07), el Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras, don Víctor Morlán Gracia.—Por el Gobierno de Aragón, el Sr. Consejero de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, don Javier Velasco Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17933 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden Menciones de Calidad a los estudios de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2007-2008.*

Por Orden ECI/1091/2007, de 2 de abril (BOE de 25 de abril), del Ministerio de Educación y Ciencia se convocó la presentación de solicitudes para la concesión de la Mención de Calidad a programas de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2007-2008.

Concluido el proceso de evaluación de los estudios de doctorado presentados en plazo, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), ha elaborado informe individualizado de cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2 del Capítulo II de la Orden de convocatoria, en el caso de las solicitudes para la concesión de la mención de calidad, y en los apartados 2 del Capítulo III y del Capítulo IV de la citada Orden en los casos de renovación de la misma por los procedimientos de renovación y seguimiento, respectivamente.

En consecuencia y de conformidad con el punto 1.4.3 de la Orden ECI/1091/2007, de 2 de abril,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder y renovar la Mención de Calidad a los estudios de doctorado de las universidades que se relacionan en los Anexos I y II de esta resolución, para las solicitudes de concesión y de renovación respectivamente.

Segundo.—Las Menciones de Calidad concedidas y renovadas tendrán validez para los períodos que en cada caso se especifican en los anexos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse de los informes anuales de seguimiento.

Tercero.—Las solicitudes no relacionadas en los Anexos mencionados en el punto primero, serán objeto de una próxima resolución, una vez cumplidos los plazos de subsanación y mejora de la documentación presentada. Dicha resolución contendrá las solicitudes denegadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.